

ACTA N° 14.483

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 2015

En Montevideo, a los quince días del mes de abril de dos mil quince, a las catorce horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Cr. José Luis Damonte.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Gerente de División Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0118

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al Acta número catorce mil cuatrocientos ochenta y uno, correspondiente a la Sesión celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil quince, la que se aprueba.

N° 0119

Expediente N° 02477/2015 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS - FUNCIONARIA AA - SOLICITUD DE RESERVA DE CARGO - Se accede a lo solicitado y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dr. Andrés Achard con fecha 13 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La petición realizada por la funcionaria AA, por la cual solicita la reserva de su cargo al amparo de lo establecido en el Art. 47 de la Ley N° 16.095, atento a que con fecha 4 de marzo de 2015, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias determinó su incapacidad absoluta y permanente para el empleo

o profesión habitual y el derecho a percibir el subsidio transitorio establecido en el Art. 41 de la Ley N° 18.369.

RESULTANDO: I) Que en fecha 4 de marzo de 2015, el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB) dictó la resolución N° 539/2015 por la cual dispuso declarar que la Sra. AA se encontraba en situación de incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual, por lo que tiene derecho a percibir el subsidio transitorio por incapacidad parcial previsto por el Art. 41 de la Ley N° 18.396. Dicha resolución estableció, además, que la funcionaria AA debe ser sometida a nuevos exámenes médicos al cabo de 3 años.

II) Que en fecha 26 de marzo de 2015, se presenta ante la División Capital Humano la funcionaria AA dando cuenta del dictado de la resolución N° 539/2015 de la CJPB, de fecha 4 de marzo de 2015 y solicitando ampararse al Art. 47 de la Ley N° 16.095, norma que según menciona, le reconoce la posibilidad de que se le reserve su cargo presupuestado en el Instituto a partir del 1° de abril de 2015 y hasta tanto se extienda el subsidio transitorio por incapacidad parcial concedido por la CJPB.

III) Con fecha 26 de marzo de 2015, el Departamento Administración de Recursos Humanos eleva un informe a la División Capital Humano, siendo esta última quien remite el expediente a la División Legal y Sumarios a los efectos de analizar la viabilidad jurídica de la solicitud realizada, quien produce el informe correspondiente.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe realizado por la División Legal y Sumarios y en ese sentido, remitiéndose a los fundamentos establecidos en el mismo, se procederá a hacer lugar a la solicitud de reserva del cargo formulada por la funcionaria AA, con las siguientes precisiones.

II) Habiéndose establecido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias la concesión del beneficio del subsidio transitorio por incapacidad parcial y la expresa disposición de que a los tres años deban practicársele nuevas pericias médicas de las que podrá constatarse o no la habilitación de la funcionaria para volver al trabajo, debe resguardarse el derecho de la funcionaria a volver a prestar funciones en la Institución, en tanto la misma no pierde su condición de tal por acceder al subsidio transitorio por incapacidad parcial.

III) Que en cuanto al fundamento para conceder la solicitud formulada por la funcionaria AA, el mismo no lo es el Art. 47 de la Ley N° 16.095 (hoy derogado), sino el Art. 59 de la Ley N°

18.651, en cuanto dispone, como una de las medidas posibles, el establecer la reserva del puesto de trabajo mientras dure el período de incapacidad del funcionario, que en este caso lo será por el plazo de tres años.

ATENCIÓN: A lo previsto en el Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU y en el Art. 1 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Disponer la reserva del cargo de la funcionaria AA a partir del 1º de abril de 2015 y hasta tanto se encuentre percibiendo el beneficio del subsidio transitorio por incapacidad.

2.- Remítase a la División Capital Humano a sus efectos.

3.- Notifíquese personalmente a la solicitante".

Nº 0120

Expediente Nº 19348/2014 - DIRECTORIO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - SISTEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE POR CUMPLIMIENTO DE METAS PARA EL AÑO 2015 - INFORME - Se toma conocimiento.

VISTO: Que por resolución de Directorio Nº 0431/14, de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprobó -condicionado al informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto- el Sistema de Remuneración Variable por Cumplimiento de Metas para el año 2015.

RESULTANDO: Que por Oficio Nº 183/14 se remitió copia de la citada resolución de Directorio a la mencionada Oficina, conjuntamente con el Reglamento para Remuneración por Cumplimiento de Metas y las planillas que contienen la totalidad de las metas a medir, su peso relativo dentro del sector y los indicadores respectivos.

CONSIDERANDO: Que con fecha 6 de abril del corriente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto devuelve las actuaciones referentes al Sistema de Remuneración Variable por Cumplimiento de Metas para el año 2015 del Banco, sin observaciones que formular.

SE RESUELVE: Tomar conocimiento.

Nº 0121

Expediente Nº 02821/2015 - ÁREA ADMINISTRACIÓN -
ESTADOS CONTABLES AUDITADOS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31

DE DICIEMBRE DE 2014 - Se aprueba la información de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 10 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que con fecha 29 de enero de 2015 fueron aprobados los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 (RD N° 0031/15).

CONSIDERANDO: I) Que el Área Administración eleva para consideración del Cuerpo la información, por el ejercicio finalizado en esa fecha, establecida en el Artículo 526.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y en los Artículos 260 y 332 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

II) Que la información de que se trata, junto al dictamen de auditoría externa, está destinada a todos los interesados y en particular debe inscribirse en el Registro de Estados Contables Auditados del BCU y en el Registro del Área de Control del Mercado de Valores del BCU.

RESUELVE: Aprobar la información de que se trata, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014".

La resolución de Directorio número 0122/15 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.